

Sesion 43.^a ordinaria en 27 de agosto de 1919

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FELIU

Sumario

Se aprueban los proyectos sobre aprobacion de un contrato de la Municipalidad de Nueva Imperial; permiso a la sociedad «Cruz Blanca» para conservar un bien raíz; condonacion de una deuda a la Municipalidad de Tocopilla; i cesion de cánones de arrendamiento a las juntas de beneficencia del norte i se solicitan preferencias.—El señor Concha don Juan Enrique se refiere al proyecto sobre compra de carbon.—Se aprueba el proyecto sobre permiso a la Corporacion Andina de Construcciones para conservar bienes raices.—Se trata del proyecto sobre existencia legal del Cuerpo de Carabineros i es aprobado.—Se elijen los miembros que por parte del Senado formarán la Comision Conservadora.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar Carlos	Gatica Abraham
Alessandri Arturo	González J. Samuel
Alessandri José Pedro	Lazcano Fernando
Ariztía Rafael	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Bruna Augusto	Ovalle Abraham
Claro Solar Luis	Quezada Armando
Concha Malaquías	Rivera Guillermo
Concha S. Juan E.	Torrealba Zenon
Correa Ovalle Pedro	Urrejola Rafael
Charme Eduardo	Valderrama J. María
Echenique Joaquin	Valenzuela Régulo
Edwards Guillermo	Varas Antonio
Escobar Alfredo	Zañartu Héctor
Freire Fernando	

I los señores Ministros del Interior i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Actas

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

Sesion 42.^a ordinaria en 26 de agosto de 1919

Asistieron los señores Feliú, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barrios, Barros, Besa, Bruna, Búlnes, Claro Solar, Concha S. don Juan E., Concha don Malaquías (Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles), Correa, Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Freire, Gatica, González, Lazcano, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Torrealba, Urrejola, Valderrama, Valenzuela, Varas, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor.

Leída i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno del Presidente de la República, en que inicia un proyecto de lei destinado a prorrogar por cinco años los efectos de la lei número 1,734, de 4 de febrero de 1905, sobre concesiones a las Juntas de Beneficencia de Iquique y de Pisagua de los cánones de arrendamiento de terrenos fiscales.

Quedó para tabla.

Oficios

Ocho de la Cámara de Diputados:
Con el primero comunica que ha aprobado un proyecto de lei sobre modificacion del inciso 2.º del artículo 7.º de la lei de 22 de

agosto de 1910, que estableció la Caja Nacional de Ahorro.

Quedó para tabla.

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de lei sobre autorizacion para conceder hasta \$ 3,000 a la Federacion de Instruccion Primaria de Chile, como contribucion a los gastos del primer Congreso de Instruccion Primaria.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto de lei sobre concesion de un suplemento a los ítem 27, 32, 33 y 34 del Presupuesto de Marina vijente.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Con los cuatro siguientes comunica que ha aprobado en los mismos términos, en que lo ha hecho el Senado los siguientes proyectos de lei:

Uno sobre concesion de un suplemento de \$ 1.634,411.15 al ítem 73 del Presupuesto de Guerra vijente.

Otro sobre autorizacion para invertir \$ 400,000 oro de 18. en la prosecucion de una dársena para submarinos en Talcahuano.

Otro sobre concesion de un suplemento de \$ 700,000 al ítem 133 del Presupuesto de Marina vijente.

Otro sobre aumento durante el presente año en un 10% del monto de las gratificaciones que perciben los oficiales que prestan sus servicios en las guarniciones de Tarapacá y Antofagasta.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el último comunica que ha aprobado el proyecto de lei despachado por el Senado, sobre espropiacion de una faja de terreno para la apertura de un camino de acceso al campo militar de "El Culenar", con la sola notificacion de haber sustituido la frase inicial que dice: "Autorízase al Presidente de la República para espropiar", por la siguiente: "se declara de utilidad pública".

Quedó para tabla.

Mociones

Una suscrita por don Antonio Varas, en que inicia un proyecto de lei destinado a autorizar a la Junta de Beneficencia de Quillota para contratar con la Caja de Crédito Hipotecario un empréstito hasta por la suma de \$ 300,000 para atender a los gastos que le demande la construccion de un nuevo hospital en esa ciudad.

Pasó a la Comision de Hacienda y Empréstitos municipales.

Informes

Dos de la Comision de Lejislacion y Justicia:

En el primero propone que se envíe al Archivo una solicitud del Club de Artesanos "El Porvenir", en que pide el permiso requerido para conservar la posesion de un bien raiz.

Se acordó dar a la solicitud el trámite propuesto.

En el segundo propone que se despache favorablemente la solicitud, en que don Earl A. Róbinson, a nombre de la "Corporacion Andina de Construccion" pidió el permiso necesario para conservar la posesion de varios bienes raices.

Quedó para tabla.

Otro de la Comision de Guerra y Marina recaido en el proyecto de la Cámara de Diputados sobre concesion de una pension a doña Mercedes y doña Josefina Aldunate Bascuñan.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Solicitudes

Una de la Sociedad Junta de Beneficencia de Señoras de Copiapó, sobre permiso para conservar la posesion de un bien raiz.

Pasó a la Comision de Lejislacion y Justicia.

Otra de la Sociedad de Fomento Fabril, en que formula diversas observaciones respecto al proyecto aprobado ya por la Cámara de Diputados sobre modificacion del réjimen aduanero de los azúcares.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Y otra de don Gualterio Bade por la Corporacion Colejio Aleman de Valparaiso, en que pide la autorizacion requerida para conservar la posesion de un bien raiz.

Pasó a la Comision de Lejislacion y Justicia.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, se toma en consideracion una solicitud de la Municipalidad de Rengo destinada a obtener la autorizacion lejislativa para la enajenacion de un bien raiz.

Puesto en discusion jeneral y particular el proyecto en los términos en que lo formula la Comision de Gobierno en su informe respectivo, se dá tácitamente por aprobado.

El proyecto de lei aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Autorízase la enajenacion que la Municipalidad de Rengo hizo

con fecha 12 de diciembre de 1898 de una faja de terreno situada entre las calles Errázuriz y Portales y denominada calle de los Carros, en cambio de dos retazos de terreno que cedió a la Municipalidad la Parroquia de Rengo, con el objeto de ensanchar y rectificar la Avenida Poniente de la Plaza de Armas.

Valídanse las transferencias y demás actos de posesion y de dominio hechos por el cesionario y por los poseedores sucesivos del predio enajenado por la referida Municipalidad."

Se toma en seguida en consideracion en discusion jeneral y particular, el proyecto de lei formulado en una mocion suscrita por varios señores Senadores sobre aumento de un veinte por ciento de los sueldos de que disfrutaban el mayordomo del Congreso, el ecónomo, los porteros y los ayudantes de la Cámara de Senadores.

El señor Claro Solar se opone a que se discuta este proyecto como negocio de fácil despacho y pide que se suspenda su discusion hasta que se encuentre presente en la Sala el señor Ministro de Hacienda.

El señor Barros Errázuriz formula indicacion para que se agregue al proyecto el oficial de sala, que por un olvido no ha sido incluido.

El señor Zañartu don Enrique formula indicacion para que se comprendan tambien en el aumento del 20 por ciento el personal de la guardia, el portero de la Biblioteca del Congreso, el electricista y el ascensorista del Senado.

Usa en seguida de la palabra el señor MacIver manifestando que dará su voto favorable al proyecto aun cuando el momento no es oportuno para estas reformas.

Por haber trascurrido el tiempo destinado al conocimiento de estos negocios, se acuerda con el asentimiento de la Sala aplazar la discusion del proyecto hasta que se encuentre presente el señor Ministro de Hacienda.

Entrando a los incidentes, el honorable Senador por Concepcion señor Zañartu, hace algunas observaciones para demostrar el estado de desgobierno en que se encuentra el país y la falta de miras y de unidad que se nota en sus hombres dirigentes.

Llama la atencion del Honorable Senado a la gravedad de la situacion producida con motivo del estado sanitario y cree que esto se debe a la desidia y falta de direccion del personal encargado de la salubridad pública.

Hace notar la gran mortalidad habida en Santiago en los 20 primeros dias del mes en curso que ha alcanzado la cifra de 1,454 defunciones. Agrega que todo el país de norte a sur de la República está azotado en forma que asusta por su gran desarrollo, por el tífus exantemático y por la grippe y, sin embargo, la Direccion de Sanidad, creada por el Código Sanitario, declara al Gobierno en nota recientemente enviada al señor Ministro del Interior, que nada puede hacerse en órden a la profilaxia de estas enfermedades por su rápida propagacion.

Llama la atencion del señor Ministro del Interior sobre las declaraciones de esta nota y a la necesidad de que el Gobierno tome medidas eficaces para prevenir y combatir las epidemias reinantes, a fin de terminar con el deplorable estado sanitario en que se encuentra actualmente el país.

Dirije, en seguida, al señor Ministro las siguientes preguntas y declara que segun sea la contestacion que a ellas dé, dará o nó a sus observaciones el carácter de interpelacion.

1.º ¿Estima el honorable Ministro que la Direccion de Sanidad no tiene accion alguna que tomar para evitar la propagacion y atenuar el mal en los atacados por la grippe?

2.º ¿Estima satisfactoria y aceptable Su Señoría, la actitud del director de sanidad, que no ha salido a visitar el país, no obstante la órden espresa que le dió el Ministerio de hacer esa visita?

3.º ¿Ha cumplido el Gobierno el compromiso que contrajo, de que los nombramientos de empleados de la Direccion de Sanidad fuesen hechos por el Presidente de la República, y nó por el director de ese servicio?

A esto se obligó el Gobierno, por medio del ex-Ministro señor Hévia Riquelme, cuando el Congreso le concedió últimamente 300 mil pesos para combatir las enfermedades infecciosas.

Ademas, ruégole al honorable Ministro tenga a bien enviar el detalle de la inversion de los referidos 300 mil pesos, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Cuánto se ha invertido en sueldos;
- b) Cuánto en mantenimiento de automóviles; y
- c) Cuánto se ha gastado en adquisicion de medicinas y alimentos para los enfermos.

Se dan por terminados los incidentes.

El señor vice-Presidente anuncia que en la sesion de mañana corresponde proceder a la eleccion de miembros de la Comision Conservadora.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda que la votacion tenga lugar al término de la primera hora, o sea, a las cuatro y media de la tarde.

El señor Alessandri don Arturo, con el asentimiento de la Sala, ruega a la Mesa tenga a bien anunciar como asunto de fácil despacho para la sesion próxima el mensaje del Presidente de la República en el cual se prorrogan por 5 años los efectos de la lei número 1,734, de 4 de febrero de 1905.

El señor Varas, con el asentimiento de la Sala ruega a los miembros de la Comision de Hacienda que presten atencion preferente al estudio del proyecto de lei por el cual se concede un auxilio extraordinario al Hospital de Quillota.

El señor vice-Presidente anuncia para ser discutido en la sesion próxima en el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho el mensaje a que acaba de referirse el honorable Senador por Tarapacá, señor Alessandri.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del día, continúa el debate que quedó pendiente en la sesion anterior, en la discusion jeneral del proyecto de lei sobre instruccion primaria obligatoria, aprobado por la Cámara de Diputados.

Usa de la palabra el honorable Senador por Valparaiso, señor Urrejola.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado en jeneral el proyecto y se acuerda continuar la discusion particular en la sesion próxima.

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente informe de la Comision de Agricultura, Industria y Ferrocarriles:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Agricultura, Industria y Ferrocarriles, ha tomado en consideracion el mensaje de S. E. el Presidente de la República en que inicia un proyecto de lei sobre el vaciamiento de las aguas del canal del Laja en los cauces de los rios o esteros de uso público.

La lei número 2,953, de 9 de diciembre de 1914, sobre construccion de obras de

regadío, autoriza este porcedimiento sin perjuicio de los derechos de agua constituidos en estos cauces.

La aplicacion de la disposicion citada facilita la construccion económica de estas obras, pero en la práctica se ha tropezado con algunas dificultades que el proyecto subsana.

En la obra a que se refiere el proyecto en informe, los canalistas actuales rechazaron entrar en asociacion con los nuevos regantes y pidieron se adoptara una resolucion que resguardara sus derechos.

En esta situacion el Gobierno estudió el proyecto de que nos venimos ocupando, que tiende a subsanar las dificultades que pueden producirse y que resguarda al mismo tiempo los derechos de todos los canalistas. Dicho proyecto ha merecido la aceptacion de todos ellos.

La Comision ha estudiado detenidamente este negocio y estima que muchas de sus disposiciones son materia de reglamento, razon por la cual propone eliminarlas.

Creo tambien que debe suprimirse el artículo 10, que consulta disposiciones de carácter jeneral que, a su juicio, no conviene establecer en un proyecto que se refiere a una obra determinada.

El sistema de consignar disposiciones de carácter jeneral, en proyectos de esta naturaleza, es perturbador porque acarrea el desquiciamiento de la lejislacion positiva acerca del régimen de las aguas.

En mérito de estas consideraicones, tenemos el honor de proponeros que presteis vuestra aprobacion al proyecto en informe, en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º El vaciamiento de las aguas del canal del Laja en los cauces de los rios o esteros de uso público, y la devolucion de las mismas a los canales pertenecientes a la Asociacion de Canalistas del Laja, se hará por una junta pericial compuesta de tres miembros nombrados en la siguiente forma: uno por el directorio de la espresada Asociacion, otro por los comuneros del respectivo rio o estero, y el tercero, por el presidente de la Corte de Apelaciones que ejerza su jurisdiccion sobre el territorio en que esté situado el rio o estero, o por la Corte Suprema, en caso de ejercer jurisdiccion dos Cortes de Apelaciones.

El perito que corresponda designar a los comuneros del rio o estero, cuyo cauce se aproveche, será nombrado sujetándose a lo

establecido en el título XI del libro 3.º del Código de Procedimiento Civil.

El nombramiento de los peritos será notificado personalmente. En el acto de la notificación éstos espresarán si aceptan o no el cargo, y si no aceptaren o nada dijeren, se procederá por quien correspondiere al nombramiento de un nuevo perito.

Art. 2.º Para determinar la cantidad de agua que se introduzca o se saque del río o estero, se adoptará una unidad común de medida correspondiente a quince litros por segundo.

Art. 3.º Las funciones de la junta pericial se limitarán a adoptar las medidas necesarias para la introducción de las aguas del canal del Laja en el cauce del río o estero y la deducción de estas mismas aguas por los canales de la respectiva Asociación de Canalistas, en conformidad a los planos aprobados por el Supremo Gobierno.

Los derrames provenientes de los fundos regados con las aguas de los canales derivados del canal matriz del Laja formarán parte de la dotación de agua que la Asociación introduce en el río.

Si por causas geológicas o climatológicas se comprobare una disminución en el caudal de las aguas comunes, según los aforos que debe practicar la Dirección de Obras Públicas, la junta pericial tomará en cuenta esta disminución al verificar la entrega de las aguas, oyendo en cada caso particular el dictamen de la espresada Dirección y del ingeniero que esta oficina designe al efecto.

Art. 4.º El Presidente de la República dictará los reglamentos necesarios para la aplicación de la presente ley.

La remuneración de los peritos, el plazo que durarán en sus funciones y demás condiciones en que deban desempeñar su cometido, se determinarán especialmente en dichos reglamentos.

Sala de Comisiones, ... de agosto de 1919.—**Fernando Freire.**—**Pedro Correa O.**—**José Pedro Alessandri.**—**Enrique Zañartu.**—**Samuel González Julio.**

2.º De los siguientes telegramas:

Tocopilla, 26 de agosto de 1919.—Honorable Senado.—Santiago.—Junta Alcaldes Tocopilla solicita Honorable Senado se sirva despachar proyecto condonación deuda esta Municipalidad con Fisco, ya favorablemente informada Comisión Hacienda.—**J. O. Ruiz**, primer alcalde.—**Z. Cholone**, segundo alcalde.—**Florindo López**, tercer alcalde.

Iquique, 27 de agosto de 1919.—Señor Presidente Cámara de Senadores.—Santiago.—La Junta de Beneficencia de Tarapacá ruega al Honorable Senado tener presente que a consecuencia de la crisis que afecta a la provincia más agudamente que a las demás, por ser la industria salitrea la única fuente de producción, sus entradas han disminuido en más de un veinticinco por ciento, sin que por el mal estado sanitario, derivado en parte de la pobreza general, hayan disminuido sus servicios el hospital de Iquique atienda a todo su departamento, la mayor parte del de Pisagua y un buen número de enfermos de Taena, Arica y Tocopilla, que carecen de los servicios especiales que él tiene, de modo que el término medio de enfermos se ha mantenido próximamente en cuatrocientos y aumentará tan pronto se reanuden los trabajos de las oficinas. La Junta acordó solicitar de ese alto Cuerpo la aprobación de la prórroga de la ley de cesión de arrendamiento sin lo cual se le produciría una situación financiera muy grave, pues esas entradas forman parte del presupuesto aprobado de la Junta, debiendo agregarse que la paralización de oficinas y la prohibición de espender bebidas alcohólicas han reducido en un cuarenta por ciento su rendimiento. La Junta ha hecho todas las economías de que era susceptible su presupuesto y se vería en completa falencia si se le suprimiesen también las entradas de arrendamiento.—**Amengual F.**—**J. Huerta.**—**Bonifacio Toledo.**—**E. Morales.**—**Luis Brucher.**—**Horacio R. Mujica.**—**Cipriano Avello.**—**P. Seguel.**

Punta Arenas, 26 de agosto de 1919.—Señor Presidente Cámara de Senadores.—Santiago.—Federación Católica Ayuda Mutua Previsión Social de Magallanes, reunida asamblea general, nombre mil doscientos ochenta socios, acordó unanimidad rogar respetuosamente S. E. dignese obtener para Magallanes liberación derechos aduana para leche extranjera. Producción leche fresca, debido clima esta región, no alcanza cinco por ciento consumo leche condensada nacional que valía noventa centavos tarro, hoy véndese dos pesos. Tampoco llega suficiente cantidad consumo población. Número de defunciones niños aumenta forma alarmante. Jeneralidad sobrevivientes son víctimas raquitismo. Pueblo Magallanes agradecería V. E. acójala benévola esta justa petición.—**Luis Héctor Sallaverry.**—**Luis David Maldonado.**—**Juan Perles.**—**Telésforo Andía.**—**Cár-**

los Rivera Valenzuela.—C. Fugarsot.— M. Antonio Colomes.—Eujenio Rabaglio.—Enrique Martíó.

Contrato municipal

El señor Feliú (Presidente).—Corresponde tratar los asuntos de fácil despacho anunciados para la sesión de hoy.

Por asentimiento tácito i sin debate, se da por aprobado el siguiente proyecto de acuerdo, propuesto por la Comisión de Gobierno:

«Artículo único.—El Senado en uso de la facultad que le confiere el inciso 4.º del artículo 56 (55) de la Ley de Municipalidades, aprueba el contrato sobre alumbrado público celebrado entre la Municipalidad de Nueva Imperial i el señor José Raurich.»

Conservacion de un bien raiz

Por asentimiento tácito i sin debate, se da por aprobado el siguiente proyecto de acuerdo, remitido por la Cámara de Diputados:

«Artículo único.—Concédese a la sociedad denominada «Cruz Blanca», que tiene personalidad jurídica en virtud del decreto número 1,723, de 20 de noviembre de 1918, del Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en la comuna de Maipú del departamento de Santiago, i cuyos deslindes son: al norte, con propiedades vendidas; al sur, con calle de Antofagasta; al oriente, con calle Dolores; i al poniente, con calle Antonio Varas.»

Condonacion de una deuda

Se pone en discusion jeneral i particular el siguiente proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, e informado favorablemente por la comision respectiva:

«Artículo único.—Condónase a la Municipalidad de Tocopilla la deuda que tiene a favor del Fisco por la suma de ciento dieciseis mil ciento veinticuatro pesos veinticinco centavos, quedando éste libre de toda responsabilidad con respecto a la suma que corresponde por lei al denunciante don Carlos Donoso.»

El señor Edwards.—Quisiera tener algunos antecedentes sobre el motivo de la condonacion de esta deuda.

Las municipalidades piden permiso continuamente para contraer empréstitos, lo que tienen derecho a hacer siempre que el em-

préstito i las deudas anteriores representen una cantidad inferior a la venta de los tres últimos años, i cumpliéndose esta condicion, el permiso se concede con toda facilidad.

Si a esto se agrega la circunstancia de que de tiempo en tiempo el Gobierno suele condonar estas deudas, quiere decir que los gravámenes municipales se convierten en gravámenes fiscales, i de este modo, sin darnos mucha cuenta, vamos aumentando las deudas del Estado que son exorbitantes, i que nos obligan a acordar nuevas contribuciones que encarecen aún mas el costo de la vida.

Por eso deseo conocer algunos antecedentes que justifiquen ésta condonacion de deuda.

El señor Bruna.—Yo puedo dar una breve esplicacion al honorable Senador por Ñuble.

El orijen de esta deuda es completamente distinto de lo que imagina el señor Senador. No proviene de un empréstito contratado por la Municipalidad con garantía del Estado, ni de ningun acto que imponga a éste un desembolso. Nó; esta deuda es el valor de una propiedad vendida en remate hace algunos años por la Municipalidad, creyéndose dueña de ella, i despues el Fisco demandó a la corporacion por el producto del remate mas los intereses.

Este reclamo fué entablado por denuncia de un particular, que se hizo parte en el juicio seguido por el Fisco. De modo que al condonarse esta deuda a esa Municipalidad, en realidad de verdad, el Fisco no renuncia a nada que signifique un desembolso, sino sólo a la expectativa que tiene de recibir una parte del producto del remate mas los intereses.

En los últimos años el pueblo de Tocopilla ha pasado por un período desagradable, porque tanto la Municipalidad, como la administracion pública i de justicia, han sido desgraciadas, siendo esto último un esponente penoso de las autoridades que el Gobierno ha mandado a ese pueblo. Consecuencia de todo esto, ha sido que las Municipalidades anteriores han incurrido en desfalcos o derroches de dinero, i ahora que se ha elejido una Municipalidad que cuenta con la confianza del pueblo, ésta se encuentra con que no tiene los elementos suficientes para desarrollar su labor, porque las entradas están embargadas precisamente por esta deuda al Fisco.

La Municipalidad de Tocopilla ha enviado a Santiago una comision con el fin de esponer al Gobierno la situacion en que se encuentra, i éste, encontrando justa su peticion para la condonacion de la deuda, ha sido quien ha

presentado el proyecto de lei que se discute, proyecto que estoi en situacion de apoyar decididamente, porque estoi al corriente de todos los antecedentes que lo justifican.

Espero que las esplicaciones que ha dado dejarán satisfecho al honorable Senador por Ñuble.

El señor **Feliú** (Presidente).—Debo poner en conocimiento del Honorable Senado que se ha recibido un telegrama de la Municipalidad de Tocopilla firmado por sus tres alcaldes, en el cual ruegan al Senado que se sirvan despachar a la brevedad posible este proyecto.

El señor **Edwards**.—En vista de las esplicaciones dadas por el honorable Senador por Antofagasta, no haré oposicion al proyecto; pero yo desearia que esto no sentara precedente para continuar haciendo lo mismo con otras municipalidades, muchas de las cuales desearian vivamente seguir el ejemplo de la de Tocopilla.

El señor **Feliú** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pidiere votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Cesion de cánones de arrendamiento

El señor **Secretario**.—A continuacion corresponde continuar la discusion del proyecto de lei iniciado por E. S. el Presidente de la República en que propone que se prorrogue por cinco años la vijencia de la lei de 4 de febrero de 1905, que concede a las juntas de beneficencia de Iquique i Pisagua, los cánones de arrendamiento de los terrenos fiscales de la provincia de Tarapacá.

El señor **Claro Solar**.—En la sesion de ayer envié a la Mesa una nueva redaccion, o proyecto sustitutivo, en reemplazo del proyecto enviado por el Presidente de la República. Esta nueva redaccion; ha sido aceptada por el honorable Senador por Tarapacá, i consulta, a mi juicio, las ideas que se han manifestado en el seno de esta Honorable Cámara.

El señor **Secretario**.—El proyecto orijinal dice así:

«Artículo único.—Prorrógase por cinco años los efectos de la lei número 1,734, de 4 de febrero de 1905.»

El proyecto sustitutivo, propuesto por el honorable Senador por Aconcagua, es del tenor siguiente:

«Artículo único.—Prorrógase por cinco años los beneficios que la lei número 1,248, de 31 de agosto de 1899 i número 1,734, de 4 de febrero de 1905, conceden a las juntas de beneficencia de Iquique, Pisagua, Antofagasta, Tocopilla i Taltal.

Esta prórroga se contará desde la terminacion de lo que se concedió a dichas juntas por la lei número 2,931, de 12 de setiembre de 1914.

La presente lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.»

El señor **Feliú** (Presidente).—Continúa la discusion jeneral i particular del proyecto, conjuntamente con la indicacion del señor Senador por Aconcagua.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el proyecto en la forma propuesta por el honorable señor Claro Solar.

Queda aprobado en esta forma.

El señor **Claro Solar**.—Para los efectos de la tramitacion de este proyecto será preciso advertir, en el oficio correspondiente, a la Honorable Cámara de Diputados que este proyecto sustituye al que ella habia aprobado.

Preferencia

El señor **Quezada**.—En la sesion de ayer se dió cuenta de un informe de la Comision de Lejislacion, recaido en una solicitud presentada por la Corporacion Andina de Construcciones para que se le conceda la autorizacion legal necesaria para conservar la posesion de algunos bienes raices.

Rogaria al Honorable Senado, que se sirviera despachar sobre tabla el proyecto de acuerdo correspondiente.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no hai inconveniente, así se hará.

Acordado.

Miéntas se va a buscar el proyecto, podremos entrar a los incidentes.

Canal del Laja

El señor **Freire**.—Ruego a la Mesa que se sirva imponerse de un proyecto que determina cómo se hará el vaciamiento de las aguas del canal del Laja en los cauces de uso público.

Este proyecto, que ha sido informado unánimemente por la Comision de Industria i Agricultura, es mui sencillo, por lo que rogaria al señor Presidente que se sirviera anun-

ciarlo en la tabla de fácil despacho de la sesión próxima, si fuere posible.

Compra de carbon

El señor **Concha** (don Juan E.)—Ruego al señor Ministro del Interior que tenga la bondad de decirme, si le es posible, en qué estado se encuentra el proyecto de contrato entre el Gobierno i las compañías carboníferas. Entiendo que el contrato actual vence el 30 del presente mes.

Este proyecto representa para el Fisco una economía de quince millones de pesos para este año, de otro tanto para el año próximo i no sé de cuánto para mas tarde.

Por noticias llegadas del extranjero he sabido que en Bélgica se cotiza la tonelada de carbon a ochenta francos; agregue Su Señoría, los gastos de flete i se podrá calcular cuánto costaría puesta aquí.

Quedando las compañías libres de compromisos ¿qué va a suceder?

Segun noticias de la prensa, porque yo no tengo antecedentes inmediatos sobre este asunto, al convenio actual solo le quedarian tres dias de vijencia, por lo que desearia saber en qué estado se encuentra este negocio.

Sabemos que el déficit de los ferrocarriles es enorme i si se va a incrementar con quince millones; quién sabe a donde iríamos a parar.

Ojalá que el señor Ministro pudiera informarnos lo que hai sobre el particular.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Aunque el asunto a que se ha referido Su Señoría no depende del Ministerio de mi cargo, puedo dar alguna noticia del estado en que se encuentra.

Este negocio fué enviado a la Cámara de Diputados, donde, despues de mucho tiempo, fué informado por la Comision que lo estudiaba.

Ultimamente, el señor Ministro de Ferrocarriles ha ajitado el despacho del proyecto i éste estuvo en tabla para una sesión que no se celebró. Ahora se encuentra nuevamente en tabla para la sesión del lunes próximo.

El señor **Concha** (don Juan E.)—Parece, como he dicho, que el contrato actual termina el 30 del presente mes i si se va a tratar en la otra Cámara el lunes próximo, quiere decir que para entónces habrá espirado el compromiso que tienen las compañías.

El señor **Echenique**.—I en el Senado sólo queda una sola sesión por celebrar en este

mes, de modo que no se podria despachar aquí el proyecto con oportunidad necesaria.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Me haré un deber en hacer presente al señor Ministro de Industria i Ferrocarriles la conveniencia de que se despache el proyecto en la otra Cámara en el curso de la presente semana.

Hospital de Quillota

El señor **Urrejola**.—Desearia saber si ha llegado a la Mesa el informe de la Comision Permanente de Presupuestos sobre un proyecto, aprobado ya por la Cámara de Diputados, que concede cincuenta mil pesos para el hospital de Quillota.

El señor **Feliú** (Presidente).—No ha llegado aún, señor Senador.

El señor **Freire**.—Voi a dar una explicacion a este respecto.

El proyecto a que se refiere el honorable Senador por Valparaiso no alcanzó a ser tratado por la Comision en la sesión de ayer, porque ocupó todo su tiempo en el proyecto de subsistencias;

Espero que se podrá despachar este proyecto en la sesión próxima de la Comision.

El señor **Urrejola**.—Agradezco la explicacion que se ha servido dar el honorable Senador por Bio-Bio i me permito encarecer una vez mas el pronto despacho del proyecto que es urgente, por cuanto la Beneficencia de Quillota necesita con apremio el auxilio de que se trata.

Premios al profesorado

El señor **Valderrama**.—Yo deseaba rogar al honorable señor Presidente que tuviera a bien anunciar en la tabla de fácil despacho un proyecto mui sencillo, aprobado ya por la Cámara de Diputados, que acuerda el pago de premios a los profesores. Pero como este proyecto está en estudio ante la Comision Permanente de Presupuestos, me limito a pedir a los miembros de esa Comision que tengan a bien expedir su informe a la brevedad posible.

Bonos hipotecarios

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Ruego al honorable señor Presidente que se sirva imponerse de un proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza para modificar los tipos de los bonos que pueden emitir las instituciones de crédito hipotecario i que, si lo

tiene a bien, lo anuncie en la tabla de fácil despacho de la próxima sesión.

Cuerpo de Carabineros

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Al mismo tiempo formulo indicacion para que en el tiempo sobrante de la primera hora, despues de los incidentes, se continúe la discusion del proyecto sobre reorganizacion del Cuerpo de Carabineros, cuyo despacho quedó bastante avanzado en la sesión pasada.

Conservacion de bienes raices

El señor **Feliú** (Presidente). — Habiendo llegado a la Mesa el proyecto de acuerdo para el cual pidió preferencia el honorable Senador por Santiago señor Quezada, se va a entrar a su discusion.

Por asentimiento tácito i sin debate se da por aprobado el proyecto de acuerdo, cuyo tenor es como sigue:

«Artículo único.—Concédese a la institucion denominada Corporacion Andina de Construcciones, con personalidad jurídica concedida por decreto supremo número 8,610, de 27 de setiembre de 1906, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de los siguientes bienes raices que ha adquirido:

a) Propiedad ubicada en la calle de Benavente, del puerto de Coquimbo, que deslinda: al oriente, calle Melgarejo; al sur, con don Juan de Dios Peñafiel; al norte con calle de Benavente; i al poniente, con propiedad de doña Rosario Bernal;

b) Sitios números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 i 13 del lote C de la poblacion Nueva Esmeralda, situada en la subdelegacion de Quilicura, del departamento de Santiago.

c) Sitio ubicado en Providencia, departamento de Santiago, que deslinda: al norte, con don Domingo Costa; al sur, con Francisco Pérez; al oriente, con la misma Corporacion; i al poniente, con doña Bernarda Urbina;

d) Sitio número 1 de la manzana 62 de la poblacion de Loncoche, departamento de Villarrica;

e) Un retazo del sitio número 5 de la manzana número 30, del plano de la ciudad de Victoria, del departamento de Mariluan;

f) Propiedad ubicada en la calle Cruz de la ciudad de Collipulli, que deslinda: al oriente, con la calle Cruz de la ciudad de Collipulli; al norte, con Celinda Muñoz; al ponien-

te, con el señor Stagno; i al sur, con el mismo señor Stagno; i

g) Propiedad ubicada en la calle Angamos de la ciudad de Yungai, subdelegacion primera del departamento de Yungai.»

Compra de una casa

El señor **Barros Errázuriz**.—Tengo entendido que ya se encuentra informado por la Comision Permanente de Presupuestos un proyecto que autoriza la compra de una casa en la ciudad de Parral, para establecer en ella algunas oficinas públicas. El precio que se pide es módico en atencion a lo que se paga por el arriendo.

Yo rogaria al señor Presidente se sirviera imponerse de este proyecto i anunciarlo para la tabla de fácil despacho de una sesión próximo.

El señor **Feliú** (Presidente).—Me impondré del proyecto a que se refiere el señor Senador por Lináres a fin de ver si es posible incluirlo en la tabla de fácil despacho.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Cuerpo de Carabineros

El señor **Feliú** (Presidente).—Corresponde votar la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Maule, señor Zanartu, para que en la primera hora, despues de terminados los incidentes, continúe la discusion del proyecto que da existencia legal al Cuerpo de Carabineros.

Si no se hace observacion a esta indicacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

Continua la discusion del proyecto.

El señor **Secretario**.—En la sesión anterior quedó pendiente la discusion del artículo 13, conjuntamente con una indicacion formulada por el honorable Senador por Aconcagua señor Claro Solar, para sustituir la frase que dice: «por el hecho o con ocasion directa del servicio», por esta otra: «por accidentes del servicio».

El artículo 13 del proyecto dice así:

«Art. 13. La invalidez relativa i la absoluta producida por el hecho o con ocasion directa del servicio, dan derecho a retiro, aun cuando el interesado no alcanzare a contar los años de servicios que se determinan en el artículo anterior.

La invalidez relativa da derecho al cincuenta por ciento del sueldo asignado al jefe, oficial o asimilado en la fecha en que haya te-

nido lugar el accidente que motiva la invalidez, sin perjuicio de que puede optar al derecho o retiro que le da el artículo 12.

La invalidez absoluta da derecho a la totalidad de este mismo sueldo.»

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Yo optaría por la aprobación del artículo tal como está, esto es, sin modificación.

Puede suceder, por ejemplo, que uno de estos empleados reciba un balazo, que lo inhabilite absoluta o relativamente para el servicio, pero puede ocurrir también que resulte inhabilitado para el servicio por causa de una enfermedad contraída en acto del servicio, como ser, una pulmonía.

Creo que esta es la razón por que se ha redactado este artículo en la forma que está.

El señor **Claro Solar**.—En la sesión anterior el Honorable Senado aprobó el artículo 14 en la siguiente forma:

«Art. 14. La invalidez será relativa cuando incapacitare al que la solicita para continuar en el ejercicio de su puesto i absoluta cuando lo incapacitare además para ganar su subsistencia en ocupaciones privadas.

«La invalidez deberá ser solicitada dentro del plazo de un año, contado desde que haya tenido lugar el accidente que la origina.»

De manera que en concepto de la ley sólo puede tomarse en consideración la invalidez proveniente de un accidente en el servicio, no de una enfermedad contraída en el mismo.

En el tecnicismo de la ley es preciso hacer una distinción bien marcada entre las diversas causas que pueden producir la invalidez.

El mismo concepto de la invalidez está también expresado en el artículo 13, inciso segundo, pues el artículo dice testualmente:

«Art. 13. La invalidez relativa i la absoluta producida por el hecho o con ocasión directa del servicio, dan derecho a retiro, aun cuando el interesado no alcanzare a contar los años de servicios que se determinan en el artículo anterior.

«La invalidez relativa da derecho al cincuenta por ciento del sueldo asignado al jefe, oficial o asimilado en la fecha en que haya tenido lugar el accidente que motiva la invalidez, sin perjuicio de que pueda optar al derecho a retiro que le da el artículo 12.

«La invalidez absoluta da derecho a la totalidad de este mismo sueldo.»

De manera que la ley distingue perfectamente entre el retiro i la invalidez producida por accidente.

El honorable Senador por Malleco observó,

en la sesión de ayer, que la indicación que he tenido el honor de formular es contraria a la norma establecida en la milicia por la ordenanza jeneral del ejército, debiendo someterse el Cuerpo de Carabineros a la misma norma que el ejército. Al hacer sus observaciones el honorable Senador por Malleco, evidentemente no se hacía cargo de la observación que yo formulaba por mi parte, en orden a que es preciso hacer distinción entre el retiro común que puede obtener un individuo por sobrevenirle una enfermedad que le imposibilita para continuar en el servicio, i el retiro especial por causa de invalidez.

Las leyes vijentes en materia militar establecen marcadamente esta misma diferencia, entre lo que es el retiro por renuncia del servicio con autorización gubernativa, que también establecía la ordenanza, i que ha sido modificado por leyes posteriores, i lo que es el retiro especial producido por invalidez, ocasionada por heridas que son, evidentemente, accidentes del servicio, pero que no la producen simples quebrantos de salud.

Para fijar la cuantía de la pensión es necesario distinguir entre lo que es incapacidad relativa i absoluta; porque la incapacidad relativa impide al soldado servir en el cuerpo, pero puede ganarse la vida en otras actividades privadas. La incapacidad pasa a ser absoluta cuando ni aun privadamente puede ganar para atender a los gastos de su subsistencia.

Esta es la consideración que se tuvo en vista al fijar la cesantía de las pensiones en la ley del año 7, i que puede consultarse en el tomo 4.º de la Recopilación de Leyes de Angaita.

Por eso creo que debemos evitar la ambigüedad i, precisamente, las palabras que acabo de oír al señor Ministro, manifiestan que estoy en la razón porque se va a considerar para tener derecho a una pensión mayor, cualquier accidente de la vida ordinaria.

En este punto se ha abusado mucho en la milicia, hasta el punto que ha sido necesario revisar tres o cuatro veces las pensiones.

Una cosa es el retiro a que tienen derecho los jefes en condiciones especiales i otra cosa la invalidez relativa o absoluta «por el hecho o con ocasión directa del servicio», como dice el proyecto.

En lugar de esta frase «por el hecho o con ocasión directa del servicio», creo que vendría la indicación que he formulado, que es más precisa i esclarece el concepto, por lo que me permito insistir en ella.

El señor **Feliú** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hiciera observacion, daria por aprobado el artículo en la parte no objetada; i procederíamos a votar la indicacion del honorable Senador por Aconcagua.

Aprobado el artículo.

En votacion la indicacion del honorable señor Claro Solar.

El señor **Secretario**.—Indicacion del honorable Senador por Aconcagua para sustituir la frase «por el hecho o con ocasion directa del servicio», por esta otra: «por actos o accidentes del servicio».

Votada la indicacion, es aprobada con dos votos en contra.

El señor **Feliú** (Presidente).—Aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Secretario**.—«Art. 15. Los jefes i oficiales retirados del Ejército que no hayan hecho la campaña del Pacífico i los retirados en virtud de la lei número 1,707, de 30 de setiembre de 1904, que presten sus servicios en el Cuerpo de Carabineros, i que deben retirarse por no poder continuar, física o moralmente, en la atencion de sus empleos, tendrán derecho a que se les estienda nueva cédula de retiro militar con arreglo al sueldo de que gocen, segun la presente lei.

Respecto a los retirados en conformidad a la lei número 2,046, de 9 de setiembre de 1907, que hayan hecho la campaña del Pacífico i que presten tambien sus servicios en el Cuerpo de Carabineros, tendrán derecho a que se les estienda nueva cédula de retiro militar, computándoseles para los efectos de la pension que gocen, los años servidos en el Cuerpo de Carabineros.»

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusion.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusion el artículo 16.

El señor **Secretario**.—Dice así: «Los jefes i oficiales de Carabineros, se retirarán del servicio a la siguiente edad:

Tenientes segundos, cuarenta i cinco años.

Tenientes primeros, cincuenta años.

Capitanes, cincuenta i cinco años.

Mayores, sesenta años.

Tenientes coroneles, sesenta i cinco años.

El señor **Claro Solar**.—Desearia que el señor Ministro del Interior se sirviera manifestarnos qué criterio se ha seguido al fijar estas edades.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—El honorable Senador sabe que en el Ejército existe el retiro forzoso, es decir, que los oficiales que han cumplido cierta edad deben retirarse. En este proyecto se ha tenido el mismo criterio, pero fijando una edad mas alta que la exijida para el retiro forzoso en los cuerpos del Ejército.

La Cámara de Diputados elevó aun la edad fijada en el proyecto primitivo. En efecto, ese proyecto establecia cuarenta años de edad para el retiro de los tenientes segundos i la Cámara la elevó a cuarenta i cinco, i así sucesivamente en los demas grados.

El criterio que informa esta disposicion es el de que un oficial que ha llegado a cierta edad, no está ya en condiciones de prestar servicios todo lo eficaces que fuera de desear i que debe de dejar el paso franco a los que le siguen, evitándose la estagnacion en los puestos inferiores.

Este mismo criterio se siguió al dictarse la lei de retiro del Ejército.

El señor **Claro Solar**.—Yo creo en realidad, justificado este aumento de la edad para el retiro, sobre todo, al abrir las puertas del Cuerpo de Carabineros a los retirados del Ejército, pues es evidente que de otra suerte no podrán coincidir las edades de los que entren al Cuerpo de Carabineros con los que se retiren del Ejército.

En cuanto al número de años que se fija para cada grado, me parece que es un poco excesivo, porque los tenientes segundos del Ejército deben retirarse a los treinta años; los tenientes primeros, a los treinta i cinco años; los capitanes, a los cuarenta i cinco; los mayores, a los cincuenta, i los teniente-coroneles, a los cincuenta i cinco. De manera que en el caso de los tenientes segundos, por ejemplo, hai una diferencia de quince años, con los de igual clase del Ejército.

Sin embargo, no formulo indicacion alguna sobre el particular.

Sin modificaciones, se da tácitamente por aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—«Art. 17. Las disposiciones de la lei de 6 de agosto de 1855, sobre montepíos, serán aplicables a las familias de los jefes, oficiales, sub-oficiales, asimilados i tropa del Cuerpo de Carabineros que fallecieren en actos de servicio o a consecuencia directa de ellos.

El montepío será equivalente al veinticinco por ciento de la renta de que gozaba el empleado fallecido.»

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusion.

El señor **Claro Solar**.—Desearia saber por qué se hace referencia en este artículo a la lei de 6 de agosto de 1855, que está derogada. La lei de montepío vijente para el Ejército es la número 2,406, de 1910, que derogó espresamente la de 1855.

El señor **Echenique**.—La lei de 1910 es tres veces mas gravosa para el Estado que la de 1855.

El señor **Claro Solar**.—Pero ese no puede ser un motivo para hacer referencias a una lei derogada.

Por lo demas, creo que la lei vijente es mas gravosa que la anterior en el sentido de que aumenta la pension, pero no es mas gravosa en cuanto a la magnitud del beneficio, puesto que en virtud de la lei de 1855 gozaban del montepío mayor número de personas que las comprendidas en los beneficios de la lei de 1910.

El señor **Urrejola**.—Se hace revivir aquí la lei de 1855 porque se estima que es mas conveniente para los intereses fiscales. Por lo demas, no es primera vez que se hace referencia en una lei a otra ya derogada; por ejemplo, tratándose de espropiaciones se cita continuamente la lei de 1857.

El señor **Claro Solar**.—Ese es un sistema que hemos combatido siempre.

Desearia que el señor **Ministro** nos dijera por qué se cita la lei de 1855.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Se hace referencia a esa lei, no porque se crea que está vijente, sino porque se desea aplicar a los carabineros el mecanismo que allí se establecia en materia de montepíos.

Creo, tambien que, como lo decia el señor Senador por Santiago, la lei de 1855 es ménos gravosa para el Estado que la vijente para el Ejército en esta materia.

El señor **Feliú** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion se dará por aprobado el artículo con los votos en contra del honorable Senador por Aconcagua i el del que habla, pues, participo de la opinion de Su Señoría, en el sentido de que no deben citarse leyes anticricmente derogadas.

Aprobado en esa forma.

Se va a tratar del artículo 7.º que, entre otros, quedó para segunda discusion.

El señor **Secretario**.—El artículo 7.º dice así:

«El Cuerpo de Carabineros, tendrá la si-

guiente dotacion, con el sueldo anual que se indica:

Un teniente-coronel.....	\$ 9,600
Seis mayores, cada uno.....	7,800
Dieciocho capitanes, cada uno.....	6,600
Veintidos tenientes primeros, cada uno.....	4,800
Treinta i ocho tenientes segundos, cada uno.....	3,600
Treinta sarjentos primeros, cada uno.....	2,760
Veinticinco vice-sarjentos primeros, cada uno.....	2,148
Noventa i seis sarjentos segundos, cada uno.....	1,770
Noventa cabos primeros, cada uno.....	1,560
Ciento veinte cabos segundos, cada uno.....	1,380
Mil quinientos carabineros, cada uno.....	1,200
Tres ordenanzas, cada uno.....	720
Un intendente.....	12,000
Un contador primero (asimilado a capitan).....	7,200
Dos contadores segundos (asimilados a tenientes primeros).....	6,000
Un secretario-abogado.....	6,000
Un veterinario primero (asimilado a teniente primero).....	6,000
Tres veterinarios segundos (asimilados a tenientes segundos).....	3,600
Un archivero.....	3,600
Un guarda-almacenes.....	3,600
Un maestro de armas.....	2,400
Un normalista.....	3,000
Un ayudante de normalista.....	1,800
Un cirujano inspector (asimilado a mayor, debiendo atender la escuela i la guarnicion de Santiago).....	9,000
Ocho cirujanos de escuadrones.....	600
Un capellan.....	3,600

El Presidente de la República podrá crear nuevas plazas de carabineros en aquellas localidades en que los vecinos o municipalidades subvengan con las dos terceras partes de los gastos que su mantenimiento demande.

El señor **Claro Solar**.—He notado algunas diferencias entre los sueldos que fija el proyecto i los actualmente vijentes, segun la lei de presupuestos.

Tengo entendido, a lo ménos así he creido oírsele al señor **Ministro** en una de las sesiones pasadas que en el proyecto que discutimos se fijan los sueldos sobre la base de dar al personal de Carabineros una situacion olgada como la del Ejército.

Hai que tomar en cuenta, ademas que muchos de los cargos consultados en el proyecto, corresponden a los empleados contratados por tres años, de modo que la base de esos contratos deben respetarse en la lei a fin de poderlos mantener i renovar.

Si esto es lo que se persigue, natural seria convertir en lei permanente lo existente en la de presupuestos, sin aumentar ni disminuir los emolumentos i sin crear nada nuevo.

En este proyecto se fija al teniente coronel nueve mil seiscientos pesos i en la actualidad disfruto de diez mil. A los mayores se les asigna siete mil ochocientos pesos, o sea el mismo sueldo actual. A los capitanes seis mil seiscientos pesos i actualmente ganan siete mil doscientos pesos.

Yo no comprendo por qué a un capitán que gana siete mil doscientos pesos se le rebaje el sueldo en seiscientos pesos.

A los tenientes primeros se les ha puesto cuatro mil ochocientos pesos i en la actualidad ganan cinco mil cuatrocientos pesos; los tenientes segundos ganan hoy cuatro mil seiscientos pesos i el proyecto les asigna una renta inferior.

Hai mas aun: tres ordenanzas, dice el proyecto, con setecientos veinte pesos, i en la actualidad tienen setecientos cincuenta i seis pesos.

Un contador, asimilado a capitán, figura aquí con siete mil doscientos pesos, i hoy tiene siete mil trescientos noventa i dos.

Un secretario-abogado, con seis mil pesos, etc., etc. I, por último, se crea el cargo de cirujano inspector, destino que en la actualidad no existe.

Por otra parte, señor Presidente, yo no encuentro conveniente fijar en la lei el número de los carabineros; me parece suficiente que se fije el monto de los sueldos, dejando al arbitrio del Ejecutivo la fijación anual del número de individuos que se ha de contratar, dentro naturalmente, de los fondos consultados en la lei de presupuestos i de acuerdo con las necesidades públicas.

A mí me parece que lo natural seria fijar su número, como lo indicé en una sesión anterior el honorable Senador señor Echenique, en la lei constitucional periódica que fija las fuerzas de mar i tierra.

Yo no sé si seria todavía conveniente colocar en la misma situación a los cabos i sarjentos, porque comprendo que la plana de oficiales se destina de una manera fija; pero lo que es la clase i el personal mismo de carabineros, lo natural hubiera sido que fuera limita-

do, es decir, que pudiera ser variado según las necesidades del servicio.

Formulo, pues, indicación para suprimir la frase que dice: «mil quinientos carabineros, cada uno mil doscientos», i agregar al final del inciso la siguiente: «los carabineros tendrán el sueldo de mil doscientos pesos anuales cada uno», i dejando así a la autorización del Presidente de la República el fijar periódicamente el número de esta tropa, en la lei que fija anualmente las fuerzas de mar i tierra.

El señor **Barros Errázuriz**.—Se podría fijar anualmente en la lei de presupuestos.

El señor **Claro Solar**.—Nó, señor Senador. Se fijaría en la lei que determina las fuerzas de mar i tierra.

En cuanto a la creación de los cargos de cirujano, inspectores i otros, i la disminución de los sueldos de ciertos grados, desearia que el señor Ministro del Interior me dijera a qué se deben tales variaciones, porque la explicación de Su Señoría no ha sido satisfactoria.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—No tengo ningún inconveniente para aceptar la indicación formulada por el honorable Senador por Aconcagua, respecto a no fijar en este proyecto el número de carabineros, sino dejarlo para la lei que fija las fuerzas de mar i tierra.

En cuanto a los sueldos que consulta este proyecto, sumados cada uno, con la asignación de que habla el artículo 8.º, da el total del sueldo de que actualmente gozan. Se ha dispuesto en esta forma para los efectos del retiro, a fin de que éste se fije sobre la base del sólo sueldo de planta, evitando así el hacer excesivamente gravosa al Estado la pensión de retiro.

En cuanto al cirujano, ignoro qué antecedentes se tuvo en vista para proponer la creación del cargo.

El señor **Claro Solar**.—La contestación que nos ha dado el señor Ministro me satisface en lo que se refiere a los jefes i oficiales; no veo, sin embargo, qué razón ha habido para rebajar el sueldo de los ordenanzas.

El señor **Barros Errázuriz**.—Mejor seria dejarlos con el sueldo de que gozan actualmente.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Debe haber un error en esta parte.

El señor **Claro Solar**.—Con referencia al teniente-coronel, la lei de presupuestos actual dispone que se le pagarán diez mil pesos de sueldo i dos mil ochocientos de gratificación; no sé por qué en el proyecto en debate se le dan nueve mil noventa i dos mil

cuatrocientos de gratificación. Desearia saber por qué no se le mantiene la asignación actual.

Talvez convendría dejar pendiente este punto, a fin de no perjudicar a nadie en la situación que hoy tiene.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Yo aceptaría que se mantuvieran los sueldos de que actualmente disfrutan.

El señor **Claro Solar**.—Talvez convendría hacer una revisión de los sueldos, ya que los que establezca esta ley servirán de base para el retiro.

En cuanto al cirujano inspector, ya que el señor Ministro no tiene antecedentes que justifiquen la creación del puesto, yo pediría que se suprimiera.

El señor **Feliú** (Presidente).—Como ha llegado la hora de proceder a la elección de miembros de la Comisión Conservadora, quedará pendiente la discusión de este artículo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Como falta tan poco para despachar este proyecto, convendría continuar su discusión en la segunda hora de esta sesión.

El señor **Claro Solar**.—Se podría prorrogar la hora con ese objeto.

El señor **Torrealba**.—Yo acepto que se discuta este proyecto a segunda hora siempre que se prorrogue la sesión.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Yo formulo indicación para que se destine a este proyecto el primer cuarto de hora de la segunda hora, prorrogándose la sesión por igual tiempo.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no se hace observación a la indicación que ha formulado el honorable Senador por Maule, se dará por aprobada.

Aprobada.

Comisión Conservadora

El señor **Feliú** (Presidente).—Corresponde proceder a la elección de miembros de la Comisión Conservadora por parte del Honorable Senado.

Practicado el escrutinio, i siendo veintiocho el número de señores Senadores presentes en la Sala, se obtuvo el siguiente resultado:

	Votos
Por el señor Cárlos Aldunate	28
Por el señor Zenon Torrealba	28
Por el señor Enrique Zañartu	28
Por el señor José P. Alessandri	27
Por el señor Eduardo Charme	27
Por el señor Armando Quezada	27

Por el señor Antonio Varas	27
Por el señor Daniel Feliú	1
Por el señor Régulo Valenzuela	1

El señor **Feliú** (Presidente).—Quedan elegidos miembros de la Comisión Conservadora, por parte del Honorable Senado, los señores Aldunate, Torrealba, Zañartu (don Enrique), Alessandri (don José Pedro), Charme, Quezada i Varas.

Habiendo pasado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

SEGUNDA HORA

Organización legal del Cuerpo de Carabineros

El señor **Feliú** (Presidente).—Continúa la sesión.

En conformidad al acuerdo tomado en primera hora, corresponde continuar la discusión del proyecto que da existencia legal al Cuerpo de Carabineros.

Continúa la discusión del artículo 7.º, que había quedado pendiente.

El señor **Claro Solar**.—Creo, señor Presidente, en conformidad a lo que solicité en la primera hora de la presente sesión, que convendría modificar la redacción del artículo en debate, en el sentido de fijar solamente el número de oficiales, asimilados i empleados civiles a que se refiere este artículo, suprimiendo los ítem relativos a las clases i carabineros, fijando solo el sueldo de éstos, a fin de dejar para la ley constitucional que fija anualmente las fuerzas de mar i tierra la determinación del número de carabineros i de sub-oficiales.

El número de carabineros, comprendiendo los individuos de tropa, las clases i los oficiales, ha sido fijado siempre en la ley constitucional que fija anualmente las fuerzas de mar i tierra, i me parece que es esa la buena práctica que debe seguirse, a fin de que esta ley no pueda en ningún caso entorpecer la acción del Gobierno, sobre todo en vista de la disposición del inciso final del artículo en debate, que autoriza al Presidente de la República para hacer extensivos los servicios de los carabineros a aquellas localidades en que los vecinos o las Municipalidades subvengan con las dos terceras partes de los gastos que su mantenimiento demande.

Por esta razón propongo que se modifique este artículo diciendo:

«El Cuerpo de Carabineros tendrá la siguiente dotacion de oficiales, asimilados i empleados civiles con el sueldo anual que se indica: (se haria la misma enumeracion que hace el artículo, con la sola modificacion de que en lugar del cirujano inspector que él consulta, se consultaria simplemente un cirujano, en la misma forma establecida en el ítem 4,012 del presupuesto vijente, con seis mil novecientos noventa i seis pesos, en lugar de este nuevo empleo con nueve mil).

En seguida diria el artículo: «El número de sarjentos primeros, de vice-sarjentos primeros, de sarjentos segundos, de cabos primeros, cabos segundos i de carabineros será fijado en la lei constitucional que fija anualmente las fuerzas de mar i tierra, i sus sueldos serán los siguientes: (los mismos que indica el artículo, que son los que consulta el presupuesto actual).

El inciso final del artículo propongo que se redacte en la forma siguiente:

«El Presidente de la República podrá establecer permanentemente el servicio de carabineros, creando las plazas necesarias de clases e individuos de tropa, en aquellas localidades en que los vecinos o las municipalidades subvengan con las dos terceras partes de los gastos que su mantenimiento demande.»

Respecto de los sueldos de los oficiales que consulta el artículo he notado algunas diferencias con respecto a los que consulta el presupuesto en vijencia. Así, por ejemplo, el teniente-coronel, que hace las veces de segundo jefe del Cuerpo, tendria segun el proyecto nueve mil seiscientos pesos de sueldo i dos mil cuatrocientos de asignacion local o sea doce mil pesos en total: entretanto, el presupuesto actual le fija un sueldo de doce mil pesos i una asignacion local de mil ochocientos, de manera que este jefe veria reducido su sueldo en mil ochocientos pesos al año.

El señor **Correa**.—El inciso final del artículo 8.º establece que el jefe del Cuerpo gozará de las gratificaciones correspondientes a su grado en el Ejército, mas el veinte por ciento sobre su sueldo.

El señor **Claro Solar**.—Esa disposicion se refiere al jefe del Cuerpo; yo estoi hablando del segundo jefe. El teniente-coronel, segundo jefe del Cuerpo tiene, segun el presupuesto actual, una gratificacion de mando de mil ochocientos pesos anuales, que agregada a su sueldo de doce mil pesos, le da una remuneracion total de trece mil ochocientos pesos anuales. Entre tanto, el artículo en debate consulta para este jefe un sueldo de nueve

mil seiscientos pesos, i el siguiente una gratificacion de dos mil cuatrocientos pesos, o sea, en total, doce mil, de manera que verá disminuida su remuneracion en mil ochocientos pesos al año.

Como en sesion anterior se ha espresado que el proyecto mantiene los sueldos de que actualmente goza el personal, no acierto a esplicarme a qué obedece esta reduccion. Lo natural es que una lei como ésta tienda a dar al personal del Cuerpo de Carabineros una situacion mejor que la de que goza en la actualidad, i no veo por qué se trata de reducir la remuneracion que hoy tiene el segundo jefe de él.

El señor **Lazcano**.—Si no he entendido mal al honorable Senador por Aconcagua, Su Señoría propone que la dotacion del Cuerpo de Carabineros se fije anualmente en la lei de presupuestos.

El señor **Claro Solar**.—Lo que propongo es que el número de clases i de carabineros se fije anualmente, lo mismo que se ha fijado hasta hoy, en la lei anual que determina las fuerzas de mar i tierra. Naturalmente al distribuirse en la lei de presupuestos al hacerse la distribucion, se fijará un número de sub-oficiales que corresponda al de carabineros.

El señor **Lazcano**.—La esplicacion que acaba de dar el honorable Senador por Aconcagua me tranquiliza completamente, i me demuestra que estaba yo en un error en cuanto creia que Su Señoría habia propuesto que la dotacion del Cuerpo de Carabineros se fijará anualmente en la lei de presupuestos.

El señor **Mac Iver**.—A mí me parece que la indicacion del honorable Senador por Aconcagua, relativa a suprimir del proyecto la disposicion que fija el número de carabineros i de sub-oficiales, es la que se ajusta al principio constitucional. La Constitucion establece que el Congreso debe fijar, no recuerdo si anualmente o cada dieciocho meses, las fuerzas de mar i tierra que debe tener la República.

El proyecto en debate establece que el Cuerpo de Carabineros es una institucion militar, i en consecuencia, él forma parte de las fuerzas de tierra de la República, por mas que se le quiera dar a la vez el carácter de policia. Siendo esto así, creo que la indicacion del honorable Senador por Aconcagua da a esta lei el verdadero carácter que a mi juicio debe tener.

Pero no era mi objeto usar de la palabra para hacer esta sola observacion, sino que queria decir algo mas. En la última sesion en que se trató de este proyecto, observé que

notaba en él una especie de vacío, que tal vez convendría subsanar. Hai en la dotacion de este Cuerpo un coronel, que puede tambien ser jeneral, pues el proyecto se pone en este caso, en seguida un solo teniente-coronel i seis mayores. Este Cuerpo, segun su organizacion actual, se compone de dos mil hombres, que hai el propósito de aumentar a dos mil cuatrocientos, i, en conformidad a la disposicion de otro de los artículos del proyecto, el Presidente de la República podrá crear nuevas plazas de carabineros en aquellas localidades en que los vecnos o municipalidades subvengan con las dos terceras partes de los gastos que su mantenimiento demande. De manera que su dotacion actual es, por lo ménos, de dos mil hombres, que pueden ser aumentados a dos mil cuatrocientos i tal vez hasta tres mil, de acuerdo con la disposicion a que acabo de aludir.

De tal modo que, segun la dotacion que el proyecto establece i segun la dotacion actual, hai en este Cuerpo un coronel, que puede tambien ser jeneral el dia de mañana, un teniente-coronel i seis mayores.

En sesion anterior hablé sobre la conveniencia de buscar una mayor proporcionalidad entre el número de jefes de estos últimos grados, a fin de que en ciertos lugares peligrosos de nuestro pais no se entregue lisa i llanamente el mando de los carabineros a simples mayores. I podria agregar ahora que no me parece natural que una fuerza de tanta importancia como esta pueda en un momento dado quedar sin jefe o, mejor dicho, con un solo jefe.

Yo desearia que la Honorable Cámara meditara un poco sobre este punto, que se fijara un tanto en la responsabilidad que impone el comando de las fuerzas de carabineros en los momentos actuales, i que se diera cuenta de que deben ser de cierta jerarquía los jefes que mandan este Cuerpo, jerarquía que no solo corresponde al buen servicio material, sino que corresponde tambien a consideraciones de otro órden de que el lejislador no debe desentenderse nunca.

Estas mismas observaciones, precisándolas tal vez un poco mas, las hice en sesion anterior, i me remití a lo que pensara sobre esta materia el Gobierno, sin formular por mi parte indicacion de ninguna especie. El Gobierno considerará si es conveniente que esta gran fuerza esté bajo la dependencia de un solo jefe, que no pueda compartir su responsabilidad con ningun otro de igual jerarquía o de la jerarquía inmediatamente inferior.

Esto es todo lo que deseaba saber sobre

este punto, i si mi manera de ver las cosas en esta materia no fuera la del Gobierno, lo sentiria mucho. Me parece que se hace una obra útil i previsora si se atiende a la necesidad de que el comando de esta fuerza está siempre a cargo de oficiales de alta jerarquía; en caso contrario, creo que se incurre en un error que puede traer graves consecuencias.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—La diferencia que hai entre los sueldos que consulta el artículo en discusion i los que consulta la partida correspondiente correspondiente del presupuesto en vijencia, es en realidad mui pequeña. Así, por ejemplo, el teniente-coronel, segundo jefe de este Cuerpo, tiene en la actualidad un sueldo de diez mil pesos i una gratificacion de mil ochocientos, o sea once mil ochocientos pesos en total, i el proyecto en debate le fija un sueldo de nueve mil seiscientos pesos i dos mil cuatrocientos de asignacion local, es decir doce mil pesos en total, de manera que tiene un aumento de doscientos pesos al año. Los capitanes tienen en la actualidad una remuneracion de siete mil doscientos pesos, i pasarán a ganar segun el proyecto siete mil ochocientos, de manera que tendrán un mayor sueldo de cincuenta pesos mensuales.

Se ha considerado necesario aumentar el sueldo del secretario abogado del Cuerpo en atencion a que en el año 1917, disfrutaba este funcionario de un sueldo mayor del que tiene hoi.

Seguramente este sueldo ha sido reducido por obras de las alteraciones que suelen hacerse en los presupuestos sin obedecer a un criterio fijo i sin atender a las necesidades del servicio, i parece justo restablecerlo en su antiguo monto.

Por lo que respecta a la idea de no consultar en el proyecto los mil quinientos Carabineros i a dejar esta determinacion para la lei anual que fija las fuerzas de mar i tierra, estoi de acuerdo en que ella se conforma con el precepto constitucional. Si se ha hecho la determinacion en el proyecto ha sido con el objeto de poder aumentar inmediatamente el número de Carabineros, a fin de no tener que esperar que se dicte la lei sobre fijacion de las fuerzas del Ejército correspondiente al año próximo.

El señor **Varas**. — Entónces convendria fijar en mil quinientos el número de carabineros, consultando en seguida una frase que diga: «sin perjuicio de lo que establezca la lei anual, que fija las fuerzas de mar i tierra».

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Creo que convendria reabrir el deba-

te respecto del artículo 11, a fin de consultar en él la palabra «Especial» despues de la espresion grupo de carabineros», como lo insinuó en sesion pasada el honorable Senador por Aconcagua.

Ahora, en cuanto a las observaciones formuladas por el Senador por Atacama, debo manifestar que el Gobierno toma nota de ellas, encontrándolas mui justificadas. Pero, si se aumentara en el momento actual el número de tenientes coroneles, habria que aumentar también la dotacion misma de soldados, a fin de establecer los nuevos comandos a cargo de los tenientes coroneles, lo que importaria, naturalmente, un crecido gasto. Mas tarde, cuando la dotacion del Cuerpo se eleve a cuatro mil o cinco mil hombres, a fin de reemplazar las policías comunales con carabineros, será la oportunidad de aumentar tambien el número de tenientes coroneles.

El señor **Feliú** (Presidente).—Ha terminado ya el tiempo que se habia fijado para tratar de este proyecto.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Quedan solo los artículos 9.º i 12, señor Presidente, que son mui sencillos; de modo que será fácil despacharlos en pocos momentos.

El señor **Barros Errázuriz**. — Concluylamos, señor Presidente, a fin de despachar el proyecto.

El señor **Alessandri** (don José Pedro). — El veterinario primero del Cuerpo de Carabineros presta sus servicios en él desde hace varios años, i ha sido autorizado para usar en su uniforme las tres estrellas correspondientes al grado de capitán; entre tanto, el proyecto lo asimila al grado de teniente primero solamente.

Como se trata de un oficial que ha prestado mui buenos servicios, a quien no hai razon para rebajar del grado a que está hoi dia asimilado, me permito proponer que se le asimile al grado de capitán, sin aumentarle el sueldo que le fija el artículo. No sé si el señor Ministro encuentra inconveniente para esto.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—No hai inconveniente, segun me ha informado el comandante del Cuerpo, para que el veterinario primero, a que se refiere el honorable Senador, sea asimilado al grado de capitán. En realidad, este oficial estaba anteriormente, asimilado a este grado, i por medio de la Lei de Presupuestos fué rebajado a teniente primero.

El señor **Feliú** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—El señor Senador por Aconcagua ha propuesto que se redacte el artículo en la siguiente forma:

«El Cuerpo de Carabineros tendrá la siguiente dotacion de oficiales, de asimilados i de empleados civiles, con el sueldo anual que se indica: (se haria en seguida la enumeracion que hace el artículo).

En seguida, propone el señor Senador que se agregue el siguiente inciso:

«El Presidente de la República podrá establecer permanentemente el servicio de carabineros, creando las plazas necesarias de clases e individuos de tropa, en aquellas localidades en que los vecinos o las municipalidades subvengan con las dos terceras partes del costo que su mantenimiento demande.»

El señor **Concha** (don Juan E.)—Si se aprobara la indicacion propuesta por el honorable Senador por Aconcagua, ¿habria posibilidad de aumentar el número de carabineros sobre los que hai actualmente en servicio, como lo insinuó el señor Ministro? Me parece que si se aprobara la indicacion de Su Señoría, el aumento del número actual de carabineros quedaria subordinado al despacho de la lei que habrá de fijar las fuerzas de mar i tierra para el año próximo.

El señor **Claro Solar**.—Para aumentar el número actual de carabineros bastaria agregar al proyecto un artículo transitorio que fijara el número de individuos que debe haber en el Cuerpo en el año actual.

El señor **Torrealba**.—Entonces, tambien habria que fijar el número de sub-oficiales.

El señor **Varas**.—Yo habia formulado una indicacion que dejaba sin efecto todas las anteriores, en el sentido de dejar el artículo tal como está, agregándole una frase que dijera:

«...sin perjuicio de las alteraciones que se introduzcan en la lei anual de presupuestos».

El señor **Claro Solar**.—Pero, eso seria respecto de las clases i de los carabineros, porque lo que es la planta de oficiales quedaria fijada por esta lei.

El señor **Barros Errázuriz**.—Podria redactarse el artículo diciendo: «La dotacion anterior será sin perjuicio de las modificaciones que introduzca la lei anual que fija las fuerzas de mar i tierra.

El señor **Claro Solar**.—Estamos de acuerdo en la idea; pero mejor seria facultar a la Mesa para redactar el artículo en conformidad a lo que se ha espresado en el debate.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no se exige votacion, se dará por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por

los honorables Senadores por Aconcagua i por Lináres, quedando la Mesa facultada para darle la redaccion definitiva.

Queda así acordado.

El señor **Claro Solar**.—Entiendo que el último inciso ha quedado aprobado en la forma propuesta por el que habla, que es la mas completa.

El señor **Feliú** (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—¿Qué se ha resuelto, señor Presidente, respecto de mi indicacion, relativa a asimilar el veterinario al grado de capitán?

El señor **Feliú** (Presidente).—Ha quedado aprobada, señor Senador.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Es muy satisfactorio entónces para mí, que el Senado me haya dado la razon despues del desagradable incidente producido en sesion pasada, cuando formulé precisamente esta misma indicacion.

El señor **Secretario**.—El artículo ha quedado aprobado con las modificaciones propuestas por los honorables Senadores por Lináres, señor Barros Errázuriz i por Aconcagua, señores Alessandri i Claro Solar.

El señor **Torrealba**.—Falta considerar mi indicacion, señor Presidente.

El señor **Secretario**.—La indicacion del señor Senador por Santiago, es para que se aumente el sueldo del normalista i del ayudante del normalista, de tres mil pesos a cuatro mil cuatrocientos pesos i de mil ochocientos a dos mil seiscientos pesos, respectivamente.

El señor **Torrealba**.—Parece que es justo igualar los sueldos de estos empleados con los que tienen los de igual clase en el Ejército.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobada esta indicacion.

El señor **Claro Solar**.—Antes de la frase «tendrán los siguientes viáticos diarios» habia que poner la siguiente: «si no se les proporciona rancho ni alojamiento».

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Yo proponeria que se cambiara la redaccion, diciendo: «que se ausentaren en comision del servicio del lugar en que reside la guarnicion i si hubieren de permanecer fuera por mas de veinticuatro horas».

El señor **Valenzuela**.—Puede suceder que los oficiales o carabineros salgan sólo a pequeñas distancias fuera del lugar cuyas guarniciones sirven i cobren viáticos, convirtiéndose esto en abuso.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Con la redaccion que he propuesto, creo que no habrá lugar a abusos.

Sí, por las necesidades del servicio, un jefe u oficial tiene que salir del lugar de la guarnicion aunque sólo sea a una legua o ménos de distancia i tiene que pagar hotel u otros gastos de vida, es muy natural que tenga derecho a viático.

El señor **Valenzuela**.—Las ausencias del lugar de la guarnicion pueden ocurrir todos los dias i, repito, que temo que esto dé lugar a muchos abusos.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Aquí se trata de los individuos que se ausenten por mas de veinticuatro horas.

Ademas, este es un Cuerpo que tiene jefes, i no se podrá cometer el abuso de que un miembro de él se dirija, sin órden espresa, a cualquier parte, sea cerca o léjos del lugar de guarnicion.

Dejo, pues, formulada mi indicacion.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Encuentro muy justificada la indicacion del honorable Senador por Concepcion; pero me parece que la idea quedaria consultada agregando solamente al artículo la frase: «siempre que no se les proporcione rancho ni alojamiento».

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Repito que las guarniciones cubren a veces hasta siete provincias, de modo que podria suceder que un individuo fuera mandado de Santiago a La Serena i no tuviera viático por no salir del área en que está de guarnicion, lo que no es justo ni conforme al espíritu del proyecto.

El señor **Claro Solar**.—El artículo debe referirse a la ausencia de los lugares señalados para la residencia de las fuerzas o destacamentos.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Por eso habia hecho indicacion para que se dijera que los viáticos se concederán siempre que salga del lugar en que reside la guarnicion por un tiempo mayor que veinticuatro horas.

El señor **Claro Solar**.—El artículo podria quedar: «Los miembros del Cuerpo de Carabineros que se ausentaren en comision de servicio por mas de veinticuatro horas fuera de los lugares que les está asignado para guarnicion o residencia, tendrán, etc.»

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo cambiaria la palabra «guarnicion» por «sector».

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Diciéndose «lugar de residencia», la idea queda perfectamente clara.

El señor **Correa**.—En la nómina de indi-

viduos que tendrán derecho a viático no figura el secretario-abogado. Este funcionario ha sido solicitado en diversas ocasiones por el jefe del Cuerpo para que defienda a los carabineros de provincia en las dificultades judiciales que les ocurren en razón del servicio. A veces es necesario que el secretario-abogado se traslade a diversos puntos de la República para hacer estas defensas de los carabineros que se hallan comprometidos ante la justicia.

Yo creo, por esto, que sería conveniente que tuviera también derecho a viático el secretario-abogado, pues en el proyecto vemos que se les concede a los contadores i veterinarios, fuera de los funcionarios propiamente militares.

Por estas consideraciones, yo propongo que se agregue a este empleado entre los que gozan doce o diez pesos de viático diario, tal como los capitanes, tenientes, etc.

El señor **Feliú** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se procederá a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Ruego a la Mesa que se digne dar lectura a la forma en que está redactado el artículo.

El señor **Secretario**.—[Quedaría así: «Los miembros del Cuerpo de Carabineros que se ausentaren en comisión del servicio, por más de veinticuatro horas, de los lugares que les estén fijados como residencia, tendrán los siguientes viáticos diarios, siempre que no tengan rancho ni alojamiento:

Teniente-coronel.....	\$	14
Mayores.....		12
Capitanes, tenientes, contadores i veterinarios.....		10
Sub-oficiales i clases.....		5
Carabineros.....		3

El jefe del Cuerpo tendrá un viático de veinte pesos diarios, cuando se ausente de su guarnición.»

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se daría por aprobado el artículo en la forma propuesta.

Aprobado.

En votación la indicación del honorable Senador por Talca.

El señor **Secretario**.—La indicación del honorable señor Correa es para que se agregue, en la parte que dice «mayores», la frase «i secretario-abogado.»

El señor **Barros Errázuriz**.—Conviene no innovar en este punto. Es mejor radicar al

secretario-abogado en Santiago. Si alguna vez tiene que salir para intervenir en algún juicio, se le darán fondos para los gastos.

El señor **Correa**.—Entendiéndose así, no tengo inconveniente en retirar mi indicación.

El señor **Feliú** (Presidente).—Queda retirada la indicación.

Pongo en segunda discusión el artículo 12.

El señor **Secretario**.—Art. 12. Los jefes, oficiales, sub-oficiales, tropa i asimilados del Cuerpo de Carabineros que tuvieren veinte años de servicios públicos i, por lo ménos, diez de servicios en el Cuerpo de Carabineros, tendrán derecho a retiro, siempre que se encuentren física o moralmente imposibilitados para continuar en su puesto. La pensión de retiro será igual para los jefes, oficiales, sub-oficiales i tropa, a tantas treintavas partes del sueldo asignado al empleo, como años hubiere servido el agraciado; i para los asimilados a tantas cuarentavas partes. Las fracciones de años no se tomarán en cuenta, i tampoco el tiempo de licencias que no hubieren sido concedidas por causa de enfermedad.

Los empleados civiles nombrados por el Presidente de la República i los empleados a contrata, podrán jubilarse con arreglo a las leyes de 20 de agosto de 1857 i 3 de setiembre de 1863.

El señor **Claro Solar**.—Pido que se supriman las palabras «por lo ménos.»

El señor **Echenique**.—Yo hice indicación para que se agregara el siguiente inciso: «El retiro establecido en este artículo es incompatible con toda otra pensión de retiro.»

I la razón es clara: se ha establecido que el personal de oficiales para el Cuerpo de Carabineros, va a buscarse principalmente en los oficiales retirados del Ejército, i como éstos tienen ya pensión, no es posible que reciban otra pensión más.

Es necesario decir, entónces, aquí, en el artículo, que la pensión de retiro es incompatible con toda otra pensión.

Formulo, además, indicación para que se diga que la pensión no podrá ser superior al sueldo.

El señor **Feliú** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

La indicación del señor Claro para suprimir la frase «por lo ménos», no ha merecido observación en contrario; de modo que podría darse por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—La primera indicación del señor Echenique, es para que se

agregue un inciso para que diga que la pension de retiro concedida en conformidad a este artículo, es incompatible con toda otra pension de retiro; i la segunda, para que se espese que la pension no podrá ser superior al sueldo íntegro.

El señor **Feliu** (Presidente).—Como tampoco se ha hecho observacion en contra de estas indicaciones del señor Senador por Santiago, se darán por aprobadas.

Aprobadas.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Me permitiría solicitar la benevolencia del Honorable Senado para reabrir el debate acerca del artículo 11, que se refiere a los carabineros que prestan sus servicios en los Ferrocarriles del Estado, a fin de agregar, despues de la palabra «grupo», la palabra «especial», en conformidad a la insinuacion hecha en sesion anterior por el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Besa**.—En esa forma quedó aprobado el artículo, señor Ministro.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Por mi parte, tambien pediría que se acordara reabrir el debate sobre el artículo 11. Atribuyo mucha importancia al punto a que se ha referido el señor Ministro, por cuanto el citado artículo nada dice sobre si los carabineros que prestan sus servicios en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, forman parte del Cuerpo.

El señor **Claro Solar**.—Pero dice que es un grupo especial del Cuerpo.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—No es bastante, sin embargo. Los carabineros a que me he referido, no se consideran incluidos en la dotacion del Cuerpo de Carabineros, i esa circunstancia puede dar oríjen a que se relaje la disciplina.

Para terminar, hago indicacion en el sentido de reabrir el debate sobre el artículo 11, a fin de agregar la frase: «quienes formarán parte de la dotacion del Cuerpo», al final de su primer inciso.

El señor **Claro Solar**.—Creo que la division que hace el artículo 6.º esclarece el punto a que se refiere el honorable Senador. El establece que el Cuerpo de Carabineros estará dividido en jefaturas de grupo, escuadrones o compañías i tenencias, estaciones i puestos. Además, el artículo 11 hace referencia a uno de esos grupos, que es el que presta sus servicios

en la Empresa de los Ferrocarriles, i, por lo tanto, se considera que él forma parte integrante del Cuerpo.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Pero en la práctica, señor Senador, pasa lo siguiente: tanto los oficiales como la tropa que presta sus servicios en la Empresa de los Ferrocarriles se consideran desligados por completo del resto del Cuerpo, i me parece que esto es absolutamente inaceptable.

El señor **Feliu** (Presidente).—Si hubiera asentimiento unánime por parte del Honorable Senado, se agregaría al artículo 11 la frase indicada por el honorable Senador por Concepcion.

Como no hai oposicion, así se hará.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—En el proyecto propuesto por el Gobierno se decia que el grupo de carabineros de servicio en los Ferrocarriles tendría la dotacion que se consultaba en él especialmente, i que ese grupo se consideraría incorporado al Cuerpo.

Yo desearía que se consultara en la lei el detalle de la dotacion de aquel grupo, tal como estaba en el proyecto primitivo.

El señor **Claro Solar**.—A ese detalle podría agregarse un renglon como este: i las clases i carabineros que sean necesarias.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—La Mesa podría redactar el artículo, ya que todos estamos de acuerdo en la idea, tanto sobre la propuesta por el señor Ministro como sobre la propuesta por mí.

El señor **Feliu** (Presidente).—Si no se hace observacion, dare por aprobado el artículo con las indicaciones propuestas, quedando la Mesa facultada para darle la redaccion definitiva.

Aprobado en esa forma.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Solitaria el asentimiento unánime del Honorable Senado para que, sin esperar la aprobacion del acta, se tramitara este proyecto.

El señor **Varas**.—No hai inconveniente para eso, siempre que el honorable Senador por Aconcagua tuviera la bondad de revisar la redaccion definitiva del proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Con el mayor gusto lo haré honorable Senador.

El señor **Feliu** (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.